



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-7-E-DDP-DPSCA

Buenos Aires, 22 de febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-00001442- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35° que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias; asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35° de la reglamentación de la norma aludida, aprobada por el Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que EL PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo



8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, determinando las competencias para dichos actos en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 35 g) del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y por ser la autoridad titular del organismo en los términos del artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-7-E-DDP-DPSCA

Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:

- a) Hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$3.771.000):
Director/a de Administración.
- b) Hasta PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 10.056.000): Director/a
General Administrativo/a.
- c) Hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 25.140.000):
Secretario/a General.
- d) Más de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL
(\$25.140.000): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en la página web institucional y archívese.

RESOL-2024-3-E-DDP-DPSCA

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*